

ORGANO OFICIAL DEL APOSTADERO DE LA HABANA
EMISION DE MATANZANA

ADMINISTRACION DEL DIARIO DE LA MARINA
Desde 1º de Julio próximo se hará cargo de la Agencia del DIARIO DE LA MARINA en Santiago de las Vegas...

También en la misma fecha se harán cargo de la Agencia de este periódico en Guanajay, los señores Pola y González, cesando, por renuncia, el señor don Bernardo Pérez.

Telegramas por el cable. SERVICIO TELEGRAFICO DEL DIARIO DE LA MARINA.

TELEGRAMAS DE ANOCHE. NACIONALES. Madrid, Julio 1º.

CONSEJO DE MINISTROS. El Consejo de Ministros que se celebró hoy bajo la presidencia de S. M. la Reina Regente...

NOMBRIAMIENTO APLAZADO. A pesar de lo que se había dicho, en el Consejo de Ministros de hoy no fué firmado por S. M. la Reina Regente el decreto nombrando en propiedad Secretario del Gobierno General de la Isla de Cuba al señor López Gamundi...

EL GENERAL BLANCO. El general Blanco ha estado en Palacio a ofrecer sus respetos a S. M. la Reina Regente.

MR. WOODFORD. En la segunda quincena de agosto presentará sus credenciales a S. M. la Reina Regente, Mr. Woodford, nuevo ministro plenipotenciario de los Estados Unidos en esta Corte.

CAMBIOS. En la Bolsa se cotizaron hoy las libras esterlinas a 32/53.

EXTRANJEROS. Nueva York, 1º de Julio. MR. WOODFORD. Mr. Woodford, el nuevo Ministro de los Estados Unidos nombrado para representar a su gobierno en Madrid, saldrá para la Península...

DERECHOS RECAUDADOS. El gobierno del Japon ha subido los derechos de entrada a la hoja de tabaco de Manila.

A ULTIMA HORA. A última hora se asegura que Mr. Woodford saldrá definitivamente el día 2º para Madrid.

EL VOLCAN MAYON. Ciento veinte personas son las que han perecido en el pueblo de Libon, en la provincia de Albay, a consecuencia de la erupción volcánica últimamente ocurrida.

NOTICIAS COMERCIALES. Nueva York, Junio 30. Ouzas españolas, a \$15.50. Centenes, a \$4.77.

Temperatura máxima a la sombra 31.65 al medio día ayer. Lluvia caída en las veinticuatro horas del día de ayer 0.00 mm.

Observaciones de las 8 a. m. en las estaciones siguientes: Cárdenas, 76.4-29.0. E. Babil. K. 1.

Madrid, Junio 30. Arden de remolacha, a \$4. Arden centífica, por 95, a 10/3.

Queda prohibida la reproducción de los telegramas que anteceden, con arreglo al artículo 31 de la Ley de Propiedad Intelectual.

COTIZACIONES. COLEGIO DE CORREDORES. ESPAÑA, 17 1/2 p.p. 4.84 v. 84 v.

Antes de miel. Fertilización 88.- Sacos, 4.50 de peso en oro por 114 kilogramos, cinco cuartos.

Antes mascabado. Omita a regular, no hay. Saca. Corredores de semana.

NOTICIAS DE VALORES. PLATA NACIONAL: 801 a \$1. por 100.

FONDOS PUBLICOS. Obligaciones Ayuntamiento 1º. Obligaciones Hipotecarias del Estado.

ACCIONES. Banco Español de la Isla de Cuba. Banco de Comercio, Ferrocarril de Matanzas y Sagua.

COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE LA HABANA Y ESCUADRA DE LAS ANTILLAS.

ESTADO MAYOR.-TRIBUNAL DE PRESAS. Acordado por la Excm. Junta Económica del Apostadero...

COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE LA HABANA Y ESCUADRA DE LAS ANTILLAS.

ESTADO MAYOR.-TRIBUNAL DE PRESAS. Acordado por la Excm. Junta Económica del Apostadero...

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA Y PLAZA DE LA HABANA. ANUNCIO.

Administración Especial de Loterías DE LA ISLA DE CUBA. AVISO.

ORDEN DE LA PLAZA. Servicio para el día 2. EJERCITO.

TRIBUNALES. Don José Contreras y Gil, Asistente de Marina de la Isla de Pinar del Rio.

COMANDANCIA MILITAR DE LA PROVINCIA DE LA HABANA. Don Fernando López Sali, Teniente de Navío.

COMANDANCIA MILITAR DE LA PROVINCIA DE LA HABANA. Don Fernando López Sali, Teniente de Navío.

COMANDANCIA MILITAR DE LA PROVINCIA DE LA HABANA. Don Fernando López Sali, Teniente de Navío.

COMANDANCIA MILITAR DE LA PROVINCIA DE LA HABANA. Don Fernando López Sali, Teniente de Navío.

COMANDANCIA MILITAR DE LA PROVINCIA DE LA HABANA. Don Fernando López Sali, Teniente de Navío.

COMANDANCIA MILITAR DE LA PROVINCIA DE LA HABANA. Don Fernando López Sali, Teniente de Navío.

COMANDANCIA MILITAR DE LA PROVINCIA DE LA HABANA. Don Fernando López Sali, Teniente de Navío.

COMANDANCIA MILITAR DE LA PROVINCIA DE LA HABANA. Don Fernando López Sali, Teniente de Navío.

COMANDANCIA MILITAR DE LA PROVINCIA DE LA HABANA. Don Fernando López Sali, Teniente de Navío.

COMANDANCIA MILITAR DE LA PROVINCIA DE LA HABANA. Don Fernando López Sali, Teniente de Navío.

COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE LA HABANA Y ESCUADRA DE LAS ANTILLAS.

ESTADO MAYOR.-TRIBUNAL DE PRESAS. Acordado por la Excm. Junta Económica del Apostadero...

COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE LA HABANA Y ESCUADRA DE LAS ANTILLAS.

ESTADO MAYOR.-TRIBUNAL DE PRESAS. Acordado por la Excm. Junta Económica del Apostadero...

COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE LA HABANA Y ESCUADRA DE LAS ANTILLAS.

ESTADO MAYOR.-TRIBUNAL DE PRESAS. Acordado por la Excm. Junta Económica del Apostadero...

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA Y PLAZA DE LA HABANA. ANUNCIO.

Administración Especial de Loterías DE LA ISLA DE CUBA. AVISO.

ORDEN DE LA PLAZA. Servicio para el día 2. EJERCITO.

TRIBUNALES. Don José Contreras y Gil, Asistente de Marina de la Isla de Pinar del Rio.

COMANDANCIA MILITAR DE LA PROVINCIA DE LA HABANA. Don Fernando López Sali, Teniente de Navío.

COMANDANCIA MILITAR DE LA PROVINCIA DE LA HABANA. Don Fernando López Sali, Teniente de Navío.

COMANDANCIA MILITAR DE LA PROVINCIA DE LA HABANA. Don Fernando López Sali, Teniente de Navío.

COMANDANCIA MILITAR DE LA PROVINCIA DE LA HABANA. Don Fernando López Sali, Teniente de Navío.

COMANDANCIA MILITAR DE LA PROVINCIA DE LA HABANA. Don Fernando López Sali, Teniente de Navío.

COMANDANCIA MILITAR DE LA PROVINCIA DE LA HABANA. Don Fernando López Sali, Teniente de Navío.

COMANDANCIA MILITAR DE LA PROVINCIA DE LA HABANA. Don Fernando López Sali, Teniente de Navío.

COMANDANCIA MILITAR DE LA PROVINCIA DE LA HABANA. Don Fernando López Sali, Teniente de Navío.

COMANDANCIA MILITAR DE LA PROVINCIA DE LA HABANA. Don Fernando López Sali, Teniente de Navío.

COMANDANCIA MILITAR DE LA PROVINCIA DE LA HABANA. Don Fernando López Sali, Teniente de Navío.

COMANDANCIA MILITAR DE LA PROVINCIA DE LA HABANA. Don Fernando López Sali, Teniente de Navío.

VAPORES CORREOS de la Compania General Transatlantica.

ALFONSO XIII capitán GORTIPE. Saldrá para Veracruz el día 5 de Julio a las 10 de la mañana.

BUENOS AIRES capitán GRAU. Saldrá para Puerto Rico, Coruña y Santander.

LINEA DE NUEVA YORK en combinación con los vapores de Europa.

EL VAPOR-CORREO SANTIAGO DOMINGO capitán Aguirre.

LINEA DE LAS ANTILLAS. SALIDA LEGADA.

VAPORES CORREOS de la Compania General Transatlantica.

ALFONSO XIII capitán GORTIPE. Saldrá para Veracruz el día 5 de Julio a las 10 de la mañana.

BUENOS AIRES capitán GRAU. Saldrá para Puerto Rico, Coruña y Santander.

LINEA DE NUEVA YORK en combinación con los vapores de Europa.

EL VAPOR-CORREO SANTIAGO DOMINGO capitán Aguirre.

LINEA DE LAS ANTILLAS. SALIDA LEGADA.

VAPORES CORREOS de la Compania General Transatlantica.

ALFONSO XIII capitán GORTIPE. Saldrá para Veracruz el día 5 de Julio a las 10 de la mañana.

BUENOS AIRES capitán GRAU. Saldrá para Puerto Rico, Coruña y Santander.

LINEA DE NUEVA YORK en combinación con los vapores de Europa.

EL VAPOR-CORREO SANTIAGO DOMINGO capitán Aguirre.

LINEA DE LAS ANTILLAS. SALIDA LEGADA.

LOS SALICILATOS DE BISMUTO Y CERIO DE VIVAS PEREZ. A LOS ANCIANOS, A LOS TISICOS, A LOS DISENTERICOS, A LAS EMBARAZADAS, A LOS NIÑOS.

COMPAÑIA General Transatlantica. VAPOR-CORREO FINESTRA. Saldrá para Veracruz el día 5 de Julio a las 10 de la mañana.

NEW YORK AND CUBA MAIL STEAMSHIP COMPANY. Linea de Ward. Saldrá para Veracruz el día 5 de Julio a las 10 de la mañana.

MORTERA. Saldrá de este puerto el día 6 de Julio a las 10 de la mañana para Veracruz, Coruña y Santander.

MANUELA. Saldrá de este puerto el día 10 de Julio a las 10 de la mañana para Veracruz, Coruña y Santander.

MANUELA. Saldrá de este puerto el día 10 de Julio a las 10 de la mañana para Veracruz, Coruña y Santander.

MANUELA. Saldrá de este puerto el día 10 de Julio a las 10 de la mañana para Veracruz, Coruña y Santander.

MANUELA. Saldrá de este puerto el día 10 de Julio a las 10 de la mañana para Veracruz, Coruña y Santander.

MANUELA. Saldrá de este puerto el día 10 de Julio a las 10 de la mañana para Veracruz, Coruña y Santander.

LAS REFORMAS

Retiramos nuestro artículo de fondo y otros materiales que teníamos preparados para el presente número del DIARIO DE LA MARINA, a fin de dar a la estampa la Exposición...

MINISTERIO DE ULTRAMAR

SEÑORA. Dispone el art. 2.º del Real decreto de 29 de abril de 1897, que el Gobierno reunirá en un solo cuerpo las Bases en dicho decreto contenidas y las de la ley de 15 de marzo de 1895...

Art. 8.º Los Alcaldes ejercerán sin limitación alguna las funciones activas de la Administración local en el territorio de los ayuntamientos...

Art. 10. Todo individuo de Corporación municipal que hubiese dictado providencia o votado acuerdo lesivo para los derechos de particulares, será responsable de indemnización o restitución a los perjudicados...

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Art. 15. El Consejo de Administración de la isla de Cuba se compondrá de 35 Consejeros. De éstos, 12 serán elegidos por el mismo como que las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos...

DE LOS PRESUPUESTOS

SECCION PRIMERA.

Presupuesto del Estado

Art. 32. Los Censos determinarán cuáles hayan de considerarse por su naturaleza como obligaciones de los contribuyentes...

SECCION SEGUNDA

Presupuesto local

Art. 35. El Consejo de Administración formulará y aprobará también todos los años el presupuesto local con sus suplementos...

SECCION TERCERA

Presupuesto de la isla

Art. 38. El Consejo de Administración formulará y aprobará también todos los años el presupuesto de la isla con sus suplementos...

Art. 39. Las facultades del Consejo de Administración, tocante a la materia arancelaria, serán las siguientes: 1.º Fijar a propuesta del Intendente de Hacienda, las reglas para la administración del impuesto arancelario...

SECCION CUARTA

Presupuesto de la isla

Art. 40. Las facultades a que se refiere el artículo anterior se ejercerán con las limitaciones que se establezcan en el presente artículo...

SECCION QUINTA

Presupuesto de la isla

Art. 41. La forma del Arancel de importación y exportación de mercancías, de las mercancías que se exporten directamente a los puertos de Ultramar...

SECCION SEIS

Presupuesto de la isla

Art. 42. Los derechos fiscales de la columna general serán libremente modificados en el orden relativo a las contribuciones...

SECCION SIETE

Presupuesto de la isla

Art. 43. Los Alcaldes señalarán el máximo de la protección que se reserva para la producción nacional. No podrá alterarse el tipo de protección...

SECCION OCHO

Presupuesto de la isla

Art. 44. El Gobierno señalará para los productos de exportación el tipo de protección que se reserva a favor de la producción nacional...

SECCION NUEVE

Presupuesto de la isla

Art. 45. El Gobierno dispondrá la revisión de la Tabla de Valoraciones, previa información de los interesados...

SECCION DIEZ

Presupuesto de la isla

Art. 46. El Ministerio de Ultramar publicará y aplicará, en virtud de las disposiciones vigentes en la materia, y en uso de la autorización concedida en la ley de 28 de junio de 1895...

CAPITULO VII

DE LA ADMINISTRACION Y DE LA JUNTA DE AUTORIDADES

Art. 50. El Gobernador general será el representante del Gobierno de la Nación en la isla de Cuba. Ejercerá como Vicepresidente del Gobierno...

SECCION PRIMERA

Del impuesto arancelario

Art. 51. Además de las otras funciones que por precepto de las leyes o por especial delegación del Gobierno le correspondan, serán atribuciones del Gobernador general: 1.º Publicar, ejecutar y hacer que se ejecuten en la isla las leyes, decretos, tratados, convenios internacionales y demás disposiciones emanadas del Poder legislativo...

SECCION SEGUNDA

Del impuesto arancelario

Art. 52. Como Jefe superior de la Administración pública, el Gobernador general tendrá a su cargo los servicios de la Administración local en el presupuesto local y la contabilidad referida al mismo...

SECCION TERCERA

Del impuesto arancelario

Art. 53. El Gobernador general, oída la Junta de Autoridades, podrá suspender el Consejo de Administración, oída la Junta de Autoridades, podrá suspender el Consejo de Administración...

SECCION CUARTA

Del impuesto arancelario

Art. 54. El Gobernador general no podrá hacer entrega de su cargo ni ausentarse de la isla sin el consentimiento del Gobierno, y en caso de ausencia o imposibilidad, por el General suplente...

SECCION QUINTA

Del impuesto arancelario

Art. 55. La Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo, en lo que respecta a las responsabilidades definidas en el Código penal que se imputaron al Gobernador general...

SECCION SEIS

Del impuesto arancelario

Art. 56. Los Jueces municipales serán nombrados por el Gobierno, y en caso de ausencia o imposibilidad, por el General suplente...

SECCION SIETE

Del impuesto arancelario

Art. 57. Los Alcaldes serán nombrados por el Gobierno, y en caso de ausencia o imposibilidad, por el General suplente...

SECCION OCHO

Del impuesto arancelario

Art. 58. El Gobernador general con su Secretario, que estará a cargo de un Jefe de la Administración pública, tendrá a su cargo los servicios de la Administración local en el presupuesto local...

CAPITULO VIII

DE LA ADMINISTRACION Y DE LA JUNTA DE AUTORIDADES

Art. 59. El Gobernador general será el representante del Gobierno de la Nación en la isla de Cuba. Ejercerá como Vicepresidente del Gobierno...

SECCION PRIMERA

Del impuesto arancelario

Art. 60. Las facultades a que se refiere el artículo anterior se ejercerán con las limitaciones que se establezcan en el presente artículo...

SECCION SEGUNDA

Del impuesto arancelario

Art. 61. La forma del Arancel de importación y exportación de mercancías, de las mercancías que se exporten directamente a los puertos de Ultramar...

SECCION TERCERA

Del impuesto arancelario

Art. 62. Los derechos fiscales de la columna general serán libremente modificados en el orden relativo a las contribuciones...

SECCION CUARTA

Del impuesto arancelario

Art. 63. Los Alcaldes señalarán el máximo de la protección que se reserva para la producción nacional. No podrá alterarse el tipo de protección...

SECCION QUINTA

Del impuesto arancelario

Art. 64. El Gobierno señalará para los productos de exportación el tipo de protección que se reserva a favor de la producción nacional...

SECCION SEIS

Del impuesto arancelario

Art. 65. El Ministerio de Ultramar publicará y aplicará, en virtud de las disposiciones vigentes en la materia, y en uso de la autorización concedida en la ley de 28 de junio de 1895...

SECCION SIETE

Del impuesto arancelario

Art. 66. Los Jueces municipales serán nombrados por el Gobierno, y en caso de ausencia o imposibilidad, por el General suplente...

SECCION OCHO

Del impuesto arancelario

Art. 67. Los Alcaldes serán nombrados por el Gobierno, y en caso de ausencia o imposibilidad, por el General suplente...

CAPITULO IX

DE LA ADMINISTRACION Y DE LA JUNTA DE AUTORIDADES

Art. 68. El Gobernador general con su Secretario, que estará a cargo de un Jefe de la Administración pública, tendrá a su cargo los servicios de la Administración local en el presupuesto local...

SECCION PRIMERA

Del impuesto arancelario

Art. 69. Las facultades a que se refiere el artículo anterior se ejercerán con las limitaciones que se establezcan en el presente artículo...

SECCION SEGUNDA

Del impuesto arancelario

Art. 70. La forma del Arancel de importación y exportación de mercancías, de las mercancías que se exporten directamente a los puertos de Ultramar...

SECCION TERCERA

Del impuesto arancelario

Art. 71. Los derechos fiscales de la columna general serán libremente modificados en el orden relativo a las contribuciones...

SECCION CUARTA

Del impuesto arancelario

Art. 72. Los Alcaldes señalarán el máximo de la protección que se reserva para la producción nacional. No podrá alterarse el tipo de protección...

SECCION QUINTA

Del impuesto arancelario

Art. 73. El Gobierno señalará para los productos de exportación el tipo de protección que se reserva a favor de la producción nacional...

SECCION SEIS

Del impuesto arancelario

Art. 74. El Ministerio de Ultramar publicará y aplicará, en virtud de las disposiciones vigentes en la materia, y en uso de la autorización concedida en la ley de 28 de junio de 1895...

SECCION SIETE

Del impuesto arancelario

Art. 75. Los Jueces municipales serán nombrados por el Gobierno, y en caso de ausencia o imposibilidad, por el General suplente...

SECCION OCHO

Del impuesto arancelario

Art. 76. Los Alcaldes serán nombrados por el Gobierno, y en caso de ausencia o imposibilidad, por el General suplente...

CAPITULO X

DE LA ADMINISTRACION Y DE LA JUNTA DE AUTORIDADES

Art. 77. El Gobernador general con su Secretario, que estará a cargo de un Jefe de la Administración pública, tendrá a su cargo los servicios de la Administración local en el presupuesto local...

SECCION PRIMERA

Del impuesto arancelario

Art. 78. Las facultades a que se refiere el artículo anterior se ejercerán con las limitaciones que se establezcan en el presente artículo...

SECCION SEGUNDA

Del impuesto arancelario

Art. 79. La forma del Arancel de importación y exportación de mercancías, de las mercancías que se exporten directamente a los puertos de Ultramar...

SECCION TERCERA

Del impuesto arancelario

Art. 80. Los derechos fiscales de la columna general serán libremente modificados en el orden relativo a las contribuciones...

SECCION CUARTA

Del impuesto arancelario

Art. 81. Los Alcaldes señalarán el máximo de la protección que se reserva para la producción nacional. No podrá alterarse el tipo de protección...

SECCION QUINTA

Del impuesto arancelario

Art. 82. El Gobierno señalará para los productos de exportación el tipo de protección que se reserva a favor de la producción nacional...

SECCION SEIS

Del impuesto arancelario

Art. 83. El Ministerio de Ultramar publicará y aplicará, en virtud de las disposiciones vigentes en la materia, y en uso de la autorización concedida en la ley de 28 de junio de 1895...

SECCION SIETE

Del impuesto arancelario

Art. 84. Los Jueces municipales serán nombrados por el Gobierno, y en caso de ausencia o imposibilidad, por el General suplente...

SECCION OCHO

Del impuesto arancelario

Art. 85. Los Alcaldes serán nombrados por el Gobierno, y en caso de ausencia o imposibilidad, por el General suplente...

CAPITULO XI

DE LA ADMINISTRACION Y DE LA JUNTA DE AUTORIDADES

Art. 86. El Gobernador general con su Secretario, que estará a cargo de un Jefe de la Administración pública, tendrá a su cargo los servicios de la Administración local en el presupuesto local...

SECCION PRIMERA

Del impuesto arancelario

Art. 87. Las facultades a que se refiere el artículo anterior se ejercerán con las limitaciones que se establezcan en el presente artículo...

SECCION SEGUNDA

Del impuesto arancelario

Art. 88. La forma del Arancel de importación y exportación de mercancías, de las mercancías que se exporten directamente a los puertos de Ultramar...

SECCION TERCERA

Del impuesto arancelario

Art. 89. Los derechos fiscales de la columna general serán libremente modificados en el orden relativo a las contribuciones...

SECCION CUARTA

Del impuesto arancelario

Art. 90. Los Alcaldes señalarán el máximo de la protección que se reserva para la producción nacional. No podrá alterarse el tipo de protección...

SECCION QUINTA

Del impuesto arancelario

Art. 91. El Gobierno señalará para los productos de exportación el tipo de protección que se reserva a favor de la producción nacional...

SECCION SEIS

Del impuesto arancelario

Art. 92. El Ministerio de Ultramar publicará y aplicará, en virtud de las disposiciones vigentes en la materia, y en uso de la autorización concedida en la ley de 28 de junio de 1895...

SECCION SIETE

Del impuesto arancelario

Art. 93. Los Jueces municipales serán nombrados por el Gobierno, y en caso de ausencia o imposibilidad, por el General suplente...

SECCION OCHO

Del impuesto arancelario

Art. 94. Los Alcaldes serán nombrados por el Gobierno, y en caso de ausencia o imposibilidad, por el General suplente...

LOS NOVIOS

ALEJANDRO MANZONI

D. JUAN NICASIO GALLEGO

Continúa.

Además del bien muy obvio e inmediato que presenta ante los ojos de la caridad, otro encuentra en su propia persona D. Práxedes mucho más importante...

LA PRENSA CATOLICA AMERICANA

Y LA REBELION CUBANA

Continúa.

En natural, dice Las Novedades, dada la libertad de nuestros derechos en Cuba y lo mucho que se nos odia debido al hecho de ser España nación católica por excelencia...

LA SUSCRIPCION POPULAR.

Comité Patriótico del barrio de Colón.

SECRETARIA.

Continúa.

De orden del Sr. Presidente, se invita a los señores vocales a la junta que celebrará este Comité en Arca de San Juan...

ADUANA DE LA HABANA.

RECAUDACION.

Continúa.

El día 1.º de julio de 1897, se recaudó en la Aduana de la Habana la suma de 13,672 y 48 céntimos.

LA PRENSA CATOLICA AMERICANA

Y LA REBELION CUBANA

Continúa.

En natural, dice Las Novedades, dada la libertad de nuestros derechos en Cuba y lo mucho que se nos odia debido al hecho de ser España nación católica por excelencia...

LA SUSCRIPCION POPULAR.

Comité Patriótico del barrio de Colón.

SECRETARIA.

Continúa.

De orden del Sr. Presidente, se invita a los señores vocales a la junta que celebrará este Comité en Arca de San Juan...

ADUANA DE LA HABANA.

RECAUDACION.

Continúa.

El día 1.º de julio de 1897, se recaudó en la Aduana de la Habana la suma de 13,672 y 48 céntimos.

LA PRENSA CATOLICA AMERICANA

Y LA REBELION CUBANA

Continúa.

En natural, dice Las Novedades, dada la libertad de nuestros derechos en Cuba y lo mucho que se nos odia debido al hecho de ser España nación católica por excelencia...



